



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, la Disposición N° 212/15, la nota remitida por el agente AMBESI, Leonardo Jesús, el Expediente N° 214/18;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar su estructura orgánico funcional y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

La Disposición N° 212/15 autorizó al agente AMBESI, Leonardo Jesús, D.N.I. N° 18.317.925, la licencia sin goce de haberes a partir del 1° de enero de 2016, durante su desempeño en tareas de mayor jerarquía en el ámbito de la Jefatura de Gabinete del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

El 23 de noviembre del corriente año, el agente mencionado precedentemente ha remitido a la Coordinación Operativa de Recursos Humanos una nota de renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar su renuncia y proceder a su baja de la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Dejar sin efecto la licencia en favor del agente AMBESI, Leonardo Jesús, D.N.I. N° 18.317.925, otorgada por Disposición N° 212/15.

Artículo 2°: Aceptar su renuncia y proceder a la baja de la Planta Permanente de esta Defensoría del Pueblo a partir del 30 de noviembre de 2018, debiéndose entregar al agente la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 3°: Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera en el ámbito de su competencia.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, oportunamente archivar.

ah/GL/SOGMPL
fnc/FOB/CEAL

DISPOSICION N° 160/18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As